



CARIOLA DIEZ PEREZ-COTapos & CIA. LTDA.

A b o g a d o s

ctj

MARCO CARIOLA
SERGIO DIEZ U.
—
EULOGIO PEREZ-COTapos
SERASTIAN ORACH
JOSE LUIS LETELLIER
JORGE CARO
FERNANDO CASTRO
ALFREDO MONTANER
FRANCISCO J WIERILLANES
SERGIO DIEZ A.
CARLOS PEDEZ-COTapos
GERARDO VARELA
JUAN PABLO ECAÑA
EDUARDO BERNALLES
JUAN PABLO MATOS
LUIS OSCAR HERRERA
VALENTINA FUENTES
FERNANDA DIEZ
MARIA LUISA VALDES
OSCAR FERRARI
JUAN CRISTOBAL GUMUCIO
CRISTIAN HERRERA

RICARDO TISI
IGNACIO APTEAGA
RODRIGO SEPULVEDA
ISABEL SAINZ
GONZALO JIMENEZ
MATIAS ZEGERS
GONZALO GREZ
MATIAS SOMORIYA
LINA ARAY
CARMEN PAZ ALVAREZ
PATRICIO DE LA BARRA
LUIS FELIPE ARZE
ANDRES LAVIN
JUAN PABLO ORELLANA
RAMUNDO MORENO
JUAN CARLOS CARCELLEN
FERNANDO URRIUTIA
CARLOS PRAT
PAOLA GAINZA
FELIPE BENAVIDES
LUCIANO CRUZ
MARIO LARENAS
RODRIGO FERNANDEZ

MARIO TAPIA
JORGE ARANGURA
JUAN ESTEBAN MONTERO
SILVANA SCHENONE
LUIS FERNANDO URETA
CAROLINA VALDIVIA
DANIELA PLANTINI
GONZALO MONTES
JOSE LUIS FUENZALIDA

CONSULTORES LEGALES
MARIO DIEZ U.
PEDRO DEUTSCH

AV. ANDRES BELLO 2711, PISO 19
CASILLA
409-A, CORREO 21
TELEFONO (56-2) 360 4000*
TELEFAX (56-2) 360 4030
SANTIAGO
—
AV. GENERAL VELASQUEZ 890, OF 502
TELEFONO (56-55) 419 170
TELEFAX (56-55) 419 155
ANTOFAGASTA
—
CHILE
E-MAIL:
cariolad@cariola.cl
WWW.CARIOLA.CL

Santiago, 27 de julio de 2004

CONFIDENCIAL

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 1
Presente

Ref.: Consulta sobre materia que indica.

Señor Superintendente,

2005010003333

De acuerdo a las atribuciones que le otorga a la Superintendencia de Valores y Seguros el artículo 4º letra a) del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, y en uso de la facultad de consultar a que se refiere la letra b) del referido precepto legal, vengo en solicitar su interpretación respecto de la consulta que formulo a continuación.

1. Los Hechos

1.1. Nuestro cliente ED&F Man ("Man"), sociedad constituida en el extranjero, con domicilio en Londres, Inglaterra, está analizando la posibilidad de asociarse en Chile

con la sociedad extranjera Ebro Puleva S.A (“Ebro”), en la forma que se indica a continuación.

- 1.2. Ebro, en conjunto con don Nicolás Bautista Valero de Bernabé, persona relacionada, con participaciones accionarias equivalentes al 99,999% y al 0,001%, respectivamente, son actualmente dueños, en conjunto, de la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad anónima cerrada chilena Inversiones Greenfields S.A. (“Greenfields”).

Greenfields es a la fecha dueña de un 51% de las acciones de la Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. (“Campos Chilenos”), inversión que representa más de un 75% del valor del activo consolidado de Greenfields.

Campos Chilenos, a su vez, es dueña del 45.1266% de las acciones de Empresas Iansa S.A., y esta inversión representa más del 75% del valor del activo consolidado de Campos Chilenos.

- 1.3. Greenfields acordaría un aumento de su capital social por US\$13MM en su equivalente en moneda nacional chilena, el cual de llevarse a cabo sería suscrito y pagado únicamente por Man, que se incorporaría por esta vía como nuevo accionista y luego de dicha suscripción de acciones, pasaría a ser dueño del 51% de las acciones de Greenfields.
- 1.4. Junto con el aumento de capital, Man y Ebro suscribirían un Pacto de Accionistas relativo a la administración y operación de Greenfields y a la disposición de las acciones de esta última compañía. En dicho Pacto se incluiría, además, una opción o “call option” para Man que facultaría a esta última para adquirir las restantes acciones de Greenfields, de propiedad de Ebro, siempre que ella se ejerza a partir del mes 13º y hasta el mes 18º y en el precio de US\$10MM, en su equivalente en moneda nacional chilena.
- 1.5. Luego de enterado el aumento de capital, Greenfields propondría un aumento del capital social en Campos Chilenos, y se comprometería a suscribir y pagar acciones representativas de dicho aumento por hasta US\$6MM, en su equivalente en moneda nacional, todo ello con cargo a los fondos recibidos por Greenfields con motivo del aumento de capital de esta última y con el objeto que Campos Chilenos, si así lo acuerda esta última, destine dicho aporte, total o parcialmente, a abonar deudas con el sector financiero.

2. El Derecho

- 2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199, letra c), de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores:

“Deberán someterse al procedimiento de oferta contemplado en este Título, las siguientes adquisiciones de acciones, directas o indirectas, de una o más series, emitidas por una sociedad que haga oferta pública de las mismas:

- c) Si una persona pretende adquirir el control de una sociedad que tiene a su vez el control de otra que haga oferta pública de sus acciones, y que represente un 75% o más del valor de su activo consolidado, deberá efectuar previamente una oferta a los accionistas de esta última conforme a las normas de este Título, por una cantidad no inferior al porcentaje que le permita obtener su control."*
- 2.2. Conforme a lo anterior y de acuerdo con nuestra interpretación, si una persona pretende adquirir el control de una sociedad que tiene a su vez el control de otra que haga oferta pública de sus acciones, siendo esta segunda también controladora, a su vez, de otra que también hace oferta pública de sus acciones, y representando las sociedades controladas más de un 75% del valor del activo consolidado de sus respectivos controladores, dicha persona deberá efectuar previamente una Oferta Pública de Adquisición de Acciones ("OPA") a los accionistas de una o de ambas sociedades controladas que hacen oferta pública de sus acciones, por una cantidad de acciones, según el caso, necesaria para obtener el control directo de estas últimas.
- 2.3. Esa regla, sin embargo tiene una clara y expresa excepción establecida en el propio artículo 199, Nº1 de esta Ley, que se aplica cuando dicha adquisición de control es la necesaria e ineludible consecuencia resultante de un aumento de capital mediante la emisión de las respectivas acciones de pago, que por el número de ellas, permita al suscriptor de aquéllas alcanzar el control de la sociedad emisora.
- En este caso y de acuerdo con el texto de la disposición legal antes citada, no se aplica ninguna de las normas precedentes del artículo 199, entre ellas las de las letras a) a c) de dicho precepto que obligan a efectuar una OPA para efectos de adquirir el control de una sociedad que haga oferta pública de sus acciones, puesto que rige la excepción en referencia.
- 2.4. De este modo y en el caso en consulta, si Man adquiere el control directo de Greenfields a través del aumento de capital antes indicado en esta presentación, y con ello el control indirecto de Campos Chilenos y por ende de IANSA, dichas adquisiciones de control quedarán incluidas en la excepción prevista en el artículo 199 Nº1 de la Ley de Mercado de Valores y, por lo tanto no estarán afectas a la obligación de efectuar una OPA ni en Campos Chilenos ni en Iansa. Al respecto, cabe tener en especial consideración que la ley no ha establecido para estos efectos ninguna distinción o limitación respecto de la compañía en que tiene lugar la excepción concerniente al aumento del capital social mediante emisión de acciones de pago, toda vez que esta ampliación corresponde a una legítima decisión corporativa interna que siempre puede y debe adoptar soberanamente una sociedad conforme a su propio interés social, como también, consecuentemente, ha de respetarse y ampararse por el ordenamiento jurídico la resolución que individual y libremente adopte una persona acerca de suscribir o no las acciones representativas del aumento de capital.

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

3. Por otra parte y en atención a que nuestro cliente nos ha señalado que se encuentra aún en una etapa de evaluación de esta transacción y no ha llegado aún a un acuerdo con EBRO respecto de la misma, solicitamos que esta consulta como así también la respuesta a ella, sea considerada por esa Superintendencia como reservada y confidencial.

Finalmente, quedamos desde ya a su disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto de esta presentación, como así también para proporcionar a la Superintendencia cualquier información que esté a disposición de nuestro cliente y que usted estime necesaria para evacuar esta consulta.

Lo saluda atentamente,

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.



Sebastián Obach

EP SA

100%

DEUDA
RELACIONADA
APP
MM US\$25

G AUMENTO CAPITAL
MM US\$13

51%

* CAMPOS AUMENTO K
MM US\$11.9

SUSCRIBE Y PAGA
MM US\$ 6

CAPITAL BURSATIL MM US\$20.090
DEUDA FINANCIERA MM US\$23

45,13%

IANSA

CAPITAL BURSATIL MM US\$88
DEUDA FINANCIERA MM US\$97

MAN